



Municipalidad de San Francisco La Unión

Corporación Municipal 2016 - 2020

Administración Tomás Chávez

Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE GUION CERO CUATRO B GUION DOS MIL DIECISIETE (269-04B-2017) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN.

En el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero del dos mil diecisiete, **NOSOTROS**, por una parte Gregorio Tomas Chávez Matul, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: 1818-17608-0918 extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de este municipio, con Numero de Identificación Tributario 675117-2 quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco la Unión, asimismo acredita su personería con el acta de adjudicación de cargo numero de fecha 19-2015 emitida por el Tribunal Supremo Electoral el acta de toma de posesión de Cargo Numero 07-2016 de fecha 15 de enero del año dos mil dieciséis y que en adelante se denominará simplemente La Municipalidad. Por la otra parte: **JAIME ROMEO PAXTOR REÑOJ** de cuarenta y dos años de edad, guatemalteco, con dirección de residencia en cantón Tzanjuyup, con Documento Personal de Identificación DPI y Código Único de Identificación numero: -2100-31492-0918- extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, del municipio de San Francisco La Unión Departamento de Quetzaltenango, con Numero de Identificación Tributaria NIT: 7050584-5 actúo en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la entidad SED GLOBAL. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y El Contratista respectivamente. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para el otorgamiento del presente acto, y que en la calidad con que actuamos declaramos que celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO** de conformidad con las siguientes cláusulas **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, veintiséis (26) de su reglamento; y en los siguientes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista por este medio se compromete al suministro de CLORACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO en el tiempo, precio y condiciones que se detallan a continuación: El Contratista se compromete a suministrar cloro para el sistema municipal de agua potable (880 litros por mes) **TERCERA: VIGENCIA:** el presente contrato tiene vigencia del 03 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017. El Contratista deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados en este contrato y en el lugar indicado en este contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** conviene en pagar a El Contratista por el suministro indicado, la cantidad de cinco mil quinientos quetzales exactos (Q. 5,500.00) mas producto extra si fuese necesario los cuales serán plenamente justificados con la documentación de respaldo. Ya incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA- dicho monto le será cancelado en la forma y condiciones que se indican en esta cláusula y serán con cargo a la partida presupuestaria número 269 otros productos químicos y conexos del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete, en la forma siguiente: a) Contra la presentación de la factura detallada en triplicado extendida en debida forma de acuerdo a la ley. b) El monto a pagar se hará efectivo, en un único pago, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Todo pago se hará exclusivamente en quetzales en la Tesorería de la MUNICIPALIDAD. **QUINTA: CONSTITUCION DE GARANTIAS: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, El Contratista se compromete a prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD, previo a la aprobación del presente contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda el Finiquito correspondiente. Esta fianza la hará efectiva la afianzadora en caso de incumplimiento, a requerimiento simple de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia, sin más trámites LA MUNICIPALIDAD ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contando a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la Póliza. B) FIANZA DE CALIDAD: El Proveedor, otorgará a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de Calidad, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad y estará vigente dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. El vencimiento del tiempo de responsabilidades por destrucción o deterioro

Municipalidad de San Francisco La Unión

Corporación Municipal 2016 - 2020

Administración Tomás Chávez



Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala C.A.

debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha del acta de recepción definitiva. **SEXTA: SANCIONES:** En el caso de que El Contratista incumpliere con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedor a una sanción pecuniaria equivalente al dos por millar del valor del contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, las partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones contraídas, siempre que ocurriere por caso de fuerza mayor, comprendiéndose como tal a quien con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que sugiere entre las partes derivados del presente contrato, serán resueltas directamente entre LA MUNICIPALIDAD y El Contratista, con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratista bajo juramento declara que no se encuentra comprendido de las limitaciones a que se refiere el Artículo número ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: RESCISION:** Este contrato podrá rescindirse por cualesquiera de los siguientes motivos. a) Por mutuo consentimiento de las partes, b) Si El Contratista no presentare la Fianza de Cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno, c) En caso de suspensión de los servicios de El Contratista, sin causa justificada, y d) Por ignorancia o incumplimiento de El Contratista sobre los Términos de Referencia pactados. **DECIMA: APROBACION:** Para que el presente Contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipulados, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Ambos hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad. Damos fe -----

Gregorio Tomás Chávez Matul
Alcalde Municipal

Jaime Romeo Paxtor Renoj
El Contratista